



Mendoza, 28 de Agosto de 2019.

RESOLUCIÓN EPRE N° 231/ 19

ACTA N° 457/ 19

**ASUNTO: COOPERATIVA ELECTRICA Y DE
SERVICIOS PUBLICOS MEDRANO LTDA
Sanción por Apartamiento Límites
CALIDAD DE SERVICIO TECNICO.
20° Semestre de Control –ETAPA II**

VISTO:

El Expte. N° **EX-2019-03000806-GDEMZA-EPRE#SSP** caratulado “EPRE s/ SANCIÓN a COOPERATIVA ELECTRICA MEDRANO LTDA.- CANAL SEMESTRAL CALIDAD DE SERVICIO TECNICO. ETAPA II. SEM. 20°”.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2019 ha culminado el Vigésimo Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS MEDRANO LTDA.

Que la Cooperativa en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que el Área Técnica del Servicio Eléctrico del EPRE ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE.

Que por su parte la Gerencia Técnica del Suministro, en función de hacer efectiva la acreditación de las Bonificaciones a los Usuarios afectados por las deficiencias en la Calidad del Servicio Técnico; entiende que deben aceptarse en forma provisoria los valores de Indicadores y Sanciones informados por la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS MEDRANO LTDA., sin perjuicio de la realización de los cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada, las que serán encuadradas según lo establecido en los arts. 5.6.2. y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EPRE
Administración
Gerencia
Sec. General

[Handwritten signature]



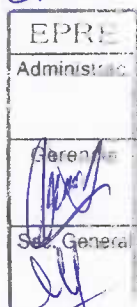
Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE:**

1. Autorizar a la **COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDRANO LTDA.** para efectuar la acreditación proporcional a los usuarios respectivos, de la suma de **PESOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 64.223,38.-)**, correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.6.2 y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de **Calidad de Servicio Técnico**, del **20° Semestre de Control- ETAPA II**.
2. Las sanciones deberán ser acreditadas a los usuarios afectados en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS en BAJA TENSIÓN	\$ 64.223,38
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS en MEDIA TENSIÓN	\$ 0,00
BONIFICACIONES al FONDO PROVINCIAL COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 0,00
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 64.223,38

3. El importe referido se ajustará según corresponda, una vez finalizados los controles a cargo de la Gerencia Técnica del Suministro.
4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.
5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y; archívese.



Ing. **JORGE R. MASTRASCUSA**
DIRECTOR
EPRE

Dra. JIMENA LATORRE
Presidente del Directorio
EPRE